ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN NO 087
Del 29 de enero del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA COMPRA DE BIENES INMBUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FMI 442-46107, 442-46108, 442-46109, 442-46110 Y 442-46112, CON DESTINO A LA "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
(ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, demás concordantes y

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 58 de la Constitución Política expresa: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. (...) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (...) El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio".

Que el artículo 311 la Carta Política dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

Que el Municipio de Puerto Asís requiere de manera prioritaria adquirir los predios identificados con los FMI 442-46107, 442-46108, 442-46109, 442-46110 y 442-46112, con destino a la

RESOLUCIÓN NO 087
Del 29 de enero del 2026

"CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que mediante Acuerdo No. 13 del 26 de noviembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal, sintonizado con su apuesta al avance del progreso municipal aprobó el proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO PARA LA COMPRA DE PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS FMI 442-46107, 442-46108, 442-46109, 442-46110 Y 442-46112, CON DESTINO A LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MUELLE LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO", la adquisición de predios de importancia estratégica para el desarrollo de la instalación de la primera etapa del Muelle La Esmeralda.

Que el trece (13) de enero del 2026, la Oficina Asesora Jurídica Departamental, cita: "Que *efectuada la revisión de legalidad y constitucionalidad Del Acuerdo No 013 del 26 de noviembre del 2025 del Municipio de Puerto Asís-Putumayo, se verifico que cumple lo pertinente a la parte formal y sustancial, por lo tanto, este despacho proferirá la constancia solicitada"*

Que se realizaron los respectivos avalúos comerciales, con una lonja de propiedad raíz autorizada legalmente para ello, en concreto con la lonja LONJA DE COLOMBIA, con el perito avaluador EDGAR ANDRES VILLALBA PAZ, bajo el Registro Abierto de Avaluadores Número Aval 1085330592.

Que en razón a lo previsto en el Literal i), Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 83 del; Decreto 2474 de 2008; Modificado por el Artículo 4 del Decreto 3576 de 2009, capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la selección del Contratista se efectuará a través del Proceso de Contratación Directa, por tratarse de la Adquisición a Título de Compra de bienes inmuebles declarados bienes de utilidad pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, impone a las entidades estatales la obligación de expedir en los casos de contratación directa un acto administrativo de justificación y fundamentado en los estudios y documentos previos que dieron origen al proceso contractual como se observa:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

RESOLUCIÓN NO 087
Del 29 de enero del 2026

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente Municipal, a través de los estudios previos enfatizo la necesidad y justificación de realizar la contratación aquí mencionada

Que los interesados podrán consultar los estudios previos, y demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II y en medio físico en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís Putumayo.

Que el proceso de contratación se encuentra en el Plan Anual de adquisiciones.

Que, por las razones aducidas, se toma necesario la expedición del presente acto administrativo de justificación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, antes citado, con el fin de adelantar un proceso de selección de contratación directa.

Por los anteriores considerandos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato de compra venta cuyo objeto es: **LA COMPRA DE BIENES INMBUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FMI 442-46107, 442-46108, 442-46109, 442-46110 Y 442-46112, CON DESTINO A LA "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que la contratación, objeto de este acto administrativo, tiene las siguientes características:

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: Se ha determinado como modalidad de Contratación, la Contratación Directa, prevista en el Literal i), Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; reglamentado por el Artículo 83 del Decreto 2474 de 2008; Modificado por el Artículo 4 del Decreto 3576 de 2009, por tratarse de la Adquisición a Título de Compro de un Bien Inmueble declarado bien de utilidad pública se aplicará en lo pertinente los artículos 58 y 63 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto a contratar en el curso de esta Contratación Directa es: **LA COMPRA DE BIENES INMBUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FMI 442-46107, 442-46108, 442-46109, 442-46110 Y 442-46112, CON DESTINO A LA "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN NO 087
Del 29 de enero del 2026

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para la realización del presente contrato de Compraventa de los inmuebles descritos es por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.000.000), según certificado de disponibilidad No. 2026000153 de fecha 28 enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:
Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina Jurídica del Municipio de Puerto Asís, ubicada en la Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro 4 Piso Edificio CAM, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m. en días hábiles. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II y/o portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Asís, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal

Reviso: Richard J. Salazar S.- Asesor Oficina oficina Jurídica y de Contratación
Proyecto: Eliana Magali Mena Díaz- Profesional de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación